

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.503**, seguido contra el doctor **OSCAR GUILLERMO GONZÁLEZ VILORIA**, Medico General, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso el señor **HÉCTOR JOSÉ MARENCO BERDEJO.**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos al doctor **OSCAR GUILLERMO GONZÁLEZ VILORIA**, Médico General, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.043.932.077 expedida en Tubará, Atlántico, Registro médico No. 1043932077 expedido por el Colegio Médico Colombiano, Por violación a la Ley 23 de 1981, en sus artículos 10 y 15. En consecuencia, sanciónese al doctor **OSCAR GUILLERMO GONZÁLEZ VILORIA** Médico General, con **CENSURA ESCRITA Y PUBLICA. ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. y el artículo 23 de la ley 1164 de 2007.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor FERNANDO GARCÍA HURTADO, Presidente; (fdo) Doctor ORLANDO NAVARRO DE LEON, Magistrado; (fdo) Doctor, RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, ÁLVARO CORREA SANCHEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Dos (02) de Agosto de 2023.


RAMONA DEL SÓCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Agosto de 2023 a las ____ P.m.

La secretaria,

JOHN R.